



**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.710  
Radicado: 631304003001-2020-00116-00

Como con Resolución DESAJARR22-336 del 26 de mayo de 2022 fue excluido de la lista de auxiliares de la justicia el secuestre Jairo de Jesús Melchor, y aportada la lista de auxiliares de la justicia de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Risaralda y el Valle de Cauca, procede relevar al referido auxiliar de la justicia. Para ello haremos uso de la lista del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, pues en la del Valle del Cauca no constan secuestres designados para los municipios de Sevilla y Caicedonia.

En virtud de lo expuesto y mientras se hace efectivo el señalado relevo, en cumplimiento de las formalidades necesarias para proceder a la diligencia de remate, previstas en el art. 450 del C.G.P. especialmente la relacionada con la información del secuestre que debe mostrar el inmueble, se aplazará la que está programada para el 26 de julio del presente año.

Igualmente se procederá con el reconocimiento según el poder visto al No. 099 del expediente.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: RELEVAR** como secuestre al señor Jairo de Jesús Melchor, quien ha venido actuando como tal en este proceso y que, en virtud del remplazo deberá entregar inmediatamente el bien dejado bajo su custodia conforme lo reglado en el parágrafo segundo del art. 50 del C.G.P., so pena de multa de 5 smlmv.

**Segundo: DESIGNAR** como secuestre sustituto del señor Jairo de Jesús Melchor, a la señora Cielo Mar Tavera Restrepo, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y se ubica en la Calle 42 No 9 -55 Edif el Portal I, Pereira, teléfono 3217487606, correo electrónico [cielomar2163@hotmail.com](mailto:cielomar2163@hotmail.com)

Por secretaría **LÍBRESE** la comunicación respectiva para que, en el término de tres días contados a partir de la recepción de la comunicación de esta decisión, el secuestre designado concorra a través del correo electrónico del despacho a notificarse del presente auto.

**Tercero: REQUERIR** al señor Jairo de Jesús Melchor para que rinda cuentas comprobadas de su gestión para lo cual se le concede el término de 10 días a partir de la notificación del presente auto.

Por secretaría **LÍBRESE** la comunicación respectiva para que, en el término de tres días contados a partir de la recepción de la comunicación de esta decisión, el secuestre relevado concorra a través del correo electrónico del despacho a notificarse el presente auto.



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**Cuarto: ORDENAR APLAZAR** la diligencia de remate programada para el 26 de julio de 2022.

**Quinto:** Surtido el relevo del secuestre, **FIJESE** nueva fecha para remate.

**Sexto: RECONOCER** la facultad de recibir, el señor Santiago Isaza Escobar como mandatario del señor José Yesid Quintero Roa.

2

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357b5f9c4f710480138b0193eb5be2420e1078bba2c3bb05acbbfbafa55f68ce**

Documento generado en 22/07/2022 02:22:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**